

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y mercado

Nomenclatura normalizada

Informe de los Comités de Fauna y Flora

1. El presente documento ha sido preparado por los Comités de Fauna y de Flora¹.

Introducción

2. En su 14^a reunión (CoP14, La Haya 2007) la Conferencia de las Partes designó a la Sra. Ute Grimm de la Agencia Federal para la Conservación de la Naturaleza, Bonn, Alemania, como especialista en nomenclatura del Comité de Fauna, y al Sr. Noel McGough, del Real Jardín Botánico de Kew (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda de Norte), como especialista en nomenclatura del Comité de Flora.
3. Desde la CoP15, las cuestiones de nomenclatura fueron consideradas en las reuniones 25^a y 26^a del Comité de Fauna (AC25, Ginebra, 18-22 de julio de 2010 y AC26, Ginebra, 15-20 de marzo de 2012, y Dublín, 22-24 de marzo de 2012) y en las reuniones 19^a y 20^a del Comité de Flora (PC19, Ginebra, 18-21 de abril de 2011 y PC20, Dublín, 22-30 de marzo de 2012). En las reuniones AC25, AC26, y PC20 se constituyeron y se reunieron grupos de trabajo sobre nomenclatura. Los documentos de dichas reuniones, conjuntamente con los informes de los grupos de trabajo, se encuentran disponibles en el sitio web de la CITES.
4. Además de una breve sección sobre la revisión y publicación de los Apéndices de la CITES, el presente informe incluye una introducción y sendas secciones sobre la nomenclatura de la fauna y de la flora. Cada parte abarca las principales actividades realizadas desde la CoP15, el programa de trabajo propuesto para el próximo período y un presupuesto de funcionamiento propuesto.
5. Las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora sobre nomenclatura, que implican enmiendas al Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP15) sobre *Nomenclatura normalizada* figuran en el Anexo 6 del presente documento. No se proponen cambios sustantivos en las referencias normalizadas para la flora.
6. Como en el pasado, los especialistas en nomenclatura, mediante el Comité de Fauna y el Comité de Flora, seguirán proporcionando oportunamente servicios a las Partes y a la Secretaría, inclusive respondiendo a consultas sobre la nomenclatura de taxa incluidos en los Apéndices; designando autoridades taxonómicas apropiadas para la nomenclatura de taxa incluidos en los Apéndices que no figuran en referencias normalizadas adoptadas por las Partes; revisando la nomenclatura de los taxa que se han incluido en los Apéndices, en consulta con la Secretaría; revisando la nomenclatura de especies propuestas para la inclusión en los Apéndices antes de su consideración en las reuniones de la

¹ Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Conferencia de las Partes, y asesorando a la Secretaría sobre los cambios recomendados sobre la nomenclatura que debe utilizarse en los Apéndices.

Tareas de nomenclatura remitidas a los Comités de Fauna y de Flora la CoP15

7. En la Decisión 15.63 se indica que los Comités de Fauna y de Flora "realizarán un análisis para identificar los taxa incluidos en los Apéndices que puedan incluirse bajo el nombre de un taxón superior sin alterar el alcance de la inclusión, para ser coherente con la sección sobre "taxa superiores" contenida en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) y, cuando proceda, preparar propuestas para que el Gobierno Depositario las someta a la Conferencia de las Partes."

El examen realizado por el Comité de Flora de las inclusiones de flora en los Apéndices no puso de relieve ningún caso en que podría ser necesario tomar medidas de este tipo.

El Comité de Fauna realizó un análisis para identificar las especies incluidas en los Apéndices que podrían ser incluidas bajo el nombre de un taxón superior (documento AC26 Doc. 20, Anexo 5). El Comité determinó que no le era posible identificar con certeza cambios que no alteraran el alcance de la inclusión original. El Comité de Fauna consideró que una inclusión bajo un taxón superior podría llevar a ampliar el alcance de la propuesta original en los casos en que especies descritas recientemente constituyen verdaderas especies.

Por consiguiente, los Comités de Fauna y de Flora recomiendan que la Conferencia de las Partes considere que se ha dado cumplimiento a la Decisión 15.63.

8. Decisión 15.68

En su 15ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 15.68, en los siguientes términos:

El Comité Permanente establecerá, en su 61ª reunión (SC61), un grupo de trabajo, en consulta con los expertos en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora y el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA, para:

- a) *investigar la utilidad y la viabilidad de incorporar números de serie taxonómicos como elemento de los conjuntos de datos de la CITES;*
- b) *informar de sus conclusiones en la SC62; y*
- c) *en caso necesario, preparar un proyecto de resolución para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.*

Los expertos en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora contribuyeron a este proceso y ahora éste se considera concluido.

Nomenclatura de fauna

Cuestiones generales

9. *Homo sapiens* cubierto por Primates spp.

Algunos científicos han señalado que, según las referencias taxonómicas oficiales para los mamíferos, la inclusión actual de PRIMATES spp. también abarca, desde un punto de vista técnico, a *Homo sapiens*. Esto es correcto en el plano formal, y no es una situación nueva: las referencias anteriores para los mamíferos [Honacki & al. (1982) y Wilson & Reeder (1992)] ya colocaban a *Homo sapiens* en el orden de los Primates.

Sin embargo, el Comité de Fauna recomienda que no se añada una nota de pie de página para Primates spp. en la que se explique que *Homo sapiens* no está cubierto por la inclusión de un taxón superior puesto que en el preámbulo de la Convención se indica claramente que los seres humanos no están sometidos a las disposiciones de la Convención.

10. Especies anfibias

Se han reconocido toda una serie de cambios taxonómicos desde la CoP14 que no fueron adoptados durante la CoP15. La mayoría de ellos se refieren simplemente a cambios entre géneros, pero sin cambios en el concepto de especie y han sido generalmente aceptados en el mundo científico. BROWN et al. (2011)² en una importante publicación, transfirieron algunas especies de Dendrobatidae a un nuevo género y describieron una nueva especie. Estos cambios no fueron incluidos en la base de datos en línea "Especies de anfibios del mundo" antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión AC26.

Por consiguiente, el Comité de Fauna recomienda adoptar un extracto de la base de datos en línea "Especies de anfibios del mundo. Referencia en línea", versión 5.5 de 2011 conjuntamente con BROWN et al. (2011)¹ como nueva nomenclatura normalizada de referencia para todas las especies de anfibios incluidas en los Apéndices. Ambas fuentes han sido combinadas en el Anexo 1.

11. Especies de peces

La principal nomenclatura normalizada de referencia de la CITES para los peces (excepto el género *Hippocampus*) se remonta a 1998 y es obsoleta. Desde entonces se han realizado revisiones únicamente a una base de datos en línea.

Por consiguiente, el Comité de Fauna recomienda la adopción del extracto de la base de datos en línea "Catálogo de peces", editores ESCHMEYER, W.N. & FRICKE, R., descargada el 30 de noviembre de 2011 (véase el Anexo 2) como nueva nomenclatura normalizada de referencia para todas las especies de peces excepto el género *Hippocampus*.

Otros cambios taxonómicos identificados

12. El Comité de Fauna recomienda la adopción de una importante nomenclatura principal normalizada de referencia para *Uromastix* spp. y Varanidae spp., para así reducir significativamente el número de referencias únicas que de lo contrario sería necesario añadir a la lista de nomenclatura normalizada de referencia que figura en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP15).

La información sobre dichos cambios ha sido recogida junto a otros cambios identificados en el documento AC26 Doc. 20 Anexo 1. En el documento AC26 WG9 Anexo 1 se resumen los cambios recomendados por el Comité de Fauna en una versión en limpio y los cambios no recomendados por dicho Comité aparecen tachados. Las consecuencias en los Apéndices de la CITES de todos los cambios recomendados por el Comité de Fauna (en los puntos 10-12 anteriores) quedan reflejados en el Anexo 3 de este documento. En el Anexo 4 se recogen nombre válidos en lugar de los nombres no recomendados para la adopción en el caso de nuevas especies.

Tareas de nomenclatura remitidas al Comité de Fauna por la CoP15

13. En el párrafo a) de la Decisión 15.62 se dispone que, sujeto a la disponibilidad de financiación, el Comité de Fauna "emprenderá un examen sobre los recientes cambios propuestos en la taxonomía y la nomenclatura de mamíferos, reptiles y anfibios de Madagascar incluidos en la CITES, con miras a producir listas que habrá de considerar el Comité de Fauna en los preparativos para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes". El Comité de Fauna ha evaluado los cambios identificados con relación a las especies de mamíferos, reptiles y anfibios de Madagascar que figuran en el documento AC26 Doc.20 Anexo 1 y en la información por correo electrónico recibida por un especialista en reptiles de esta región.

Los cambios de nomenclatura resultantes que el Comité de Fauna recomienda a la aprobación de la Conferencia de las Partes figuran en el documento CoP16 Doc. 43.1, Anexo 3, identificados con la letra mayúscula M. Aquellos cuya adopción no se me recomienda figuran en el documento CoP16 Doc. 43.1, Anexo 4, también identificados con la letra mayúscula M.

² Brown, J. L., Twomey, E., Amézquita, A., Barbosa de Souza, M., Caldwell, L. P., Lötters, S., von May, R., Melo-Sampaio, P. R., Mejía-Vargas, D., Perez-Peña, P., Pepper, M., Poelman, E. H., Sanchez-Rodriguez, M. & Summers, K. 2011. A taxonomic revision of the Neotropical poison frog genus *Ranitomeya* (Amphibia: Dendrobatidae). – *Zootaxa* 3083: 1-120.

14. En el párrafo b) de la Decisión 15.62 se indica que “si se identifican cambios en la nomenclatura que afectan a las inclusiones en el Apéndice III, el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna debe asesorar a la Secretaría acerca de si esos cambios entrañarían también cambios en la distribución que afecta a los países que expiden certificados de origen.”

El contenido de dicho párrafo de la Decisión 15.62 se refiere a actividades de asesoramiento continuas del especialista en nomenclatura y no a una actividad única por un tiempo limitado.

Por consiguiente, el Comité de Fauna recomienda a la Conferencia de las Partes insertar la frase siguiente al final de la letra f) en la sección de Recomendaciones de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP15):

"Si se identifican cambios en la nomenclatura que afectan a las inclusiones en el Apéndice III, el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna debería informar a la Secretaría si esos cambios entrañarían también cambios en la distribución que afecten a los países que expiden certificados de origen".

15. Decisión 15.64, párrafo a)

En esta Decisión se encarga al Comité de Fauna que identifique los materiales de referencia existentes sobre los corales que puedan adoptarse como nomenclatura normalizada de referencia para los corales incluidos en los Apéndices de la CITES. Tras intensos esfuerzos del Comité de Fauna, se ha llegado a la conclusión de que, de momento, no es posible identificar referencias normalizadas globales y coherentes.

Por consiguiente, el Comité de Fauna recomienda adoptar la lista de especies utilizada actualmente por WCMC para la Base de datos de especies de la CITES y la Lista de especies CITES (véase el documento CoP16 Doc. 43.1, Anexo 5) como nomenclatura normalizada de referencia para las especies de corales; y el Comité de Fauna también recomienda que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría lance un proyecto para revisar la referencia normalizada antes mencionada, centrándose en primer lugar en los principales taxa objeto de comercio.

Programa de trabajo propuesto

16. Todavía es necesario identificar o elaborar listas taxonómicas CITES para corales y mariposas papilionidas, según se describe en el informe sobre nomenclatura a la CoP15. La adopción por la CoP16 de la Lista de verificación para los corales que figura en el Anexo 5 del presente documento constituye una solución provisional para este grupo.
17. El ritmo del cambio en la taxonomía de muchos taxa ha aumentado considerablemente. Con relación a los cambios de nomenclatura recomendados, el Comité de Fauna se esfuerza por ser tan conservador como sea posible, desde un punto de vista científico, y como sea justificable, desde la perspectiva de la conservación de las especies. No obstante, ha habido un incremento considerable del número de referencias individuales para algunos grupos de reptiles (p.ej.: Chamaleonidae, Gekkonidae). Para dar seguimiento a dicho incremento podría ser conveniente reordenar la lista de referencia en la Resolución Conf. 12.11 con miras a facilitar la identificación de publicaciones que se refieren a los taxa superiores por debajo del nivel de clase. El especialista en nomenclatura preparará dicho proyecto para la próxima reunión del Comité de Fauna.

El desarrollo continuo de listas de verificación taxonómicas, es decir, cada dos o tres reuniones de la Conferencia de las Partes, para los géneros o los taxa que abarcan un gran número de especies incluidas en los Apéndices de la CITES también podría ayudar a reducir el número de referencias que figuran Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP15). Ello facilitaría el examen general de la base taxonómica utilizada en el marco de la CITES y el seguimiento de los cambios adoptados.

Presupuesto

18. Se propone un presupuesto de 36.000 USD para el período comprendido entre la CoP16 y la CoP17, a fin de sufragar los gastos de sus actividades relativas a la nomenclatura de fauna, y en particular a los que se hace referencia en el párrafo 16.

Proyecto/Año	2013	2014	2015	Total
Chamaeleonidae Gekkonidae	USD 4.000	USD 6.000		USD 10.000
Corales	USD 8.000	USD 12.000		USD 20.000
Papiliónidas	USD 2.000	USD 4.000		USD 6.000

Nomenclatura de Flora

Situación de las listas

19. Una de las cuestiones clave en la selección de referencias normalizadas aplicadas a la flora para la adopción por la Conferencia de las Partes es la frecuente necesidad de desarrollar referencias específicas que se ajusten a las necesidades de las Partes en la CITES. Ello se debe a que a menudo no se encuentran disponibles referencias publicadas adecuadas para los taxa respecto de los cuales las Partes requieren mayor asesoramiento. Hasta la fecha, cierto número de Partes individuales e instituciones de investigación nacionales e internacionales se han mostrado generosas proporcionando tanto financiación como ayudas en especie, dedicando un tiempo de trabajo del personal considerable para el desarrollo de las nuevas listas de referencia priorizadas por la Conferencia de las Partes. Sin embargo, la situación económica internacional ha afectado severamente la capacidad para brindar dicho apoyo y ello ha provocado que se retrasen las actualizaciones de las listas de referencia pendientes, en particular las de cactus y orquídeas. El Comité de Flora examinó esta cuestión en su 20ª reunión (Dublín, 2012) y recomendó que las Partes alentaran a sus instituciones científicas y sus expertos taxonómicos a trabajar con el Comité de Flora para completar las revisiones pendientes de las principales listas de referencia para plantas y a proporcionar financiación, cuando fuera posible, para facilitar este proceso. Se espera que esta recomendación facilite la financiación y, en particular, el acceso a las ayudas en especie por parte de las principales instituciones.

Plan de trabajo propuesto

Lista de cactus

20. La *CITES Cactaceae Checklist 1999* se adoptó como referencia normalizada para Cactaceae. Este volumen está ahora agotado. El *New Cactus Lexicon* se publicó en 2006 (Hunt, D. ed.) compilado y editado por miembros del Grupo Internacional de Sistemática de Cactáceas. Se completará la preparación de una lista de referencia actualizada basada en el *The New Cactus Lexicon* cuando se disponga de la financiación necesaria.

Lista de cícadas

21. En la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP14) se declara que la referencia normalizada CITES es "*A World List of Cycads*" (D.W. Stevenson, R. Osborne and K.D. Hill, 1995; In: P. Vorster (Ed.), *Proceedings of the Third International Conference on Cycad Biology*, pp. 55-64, Cycad Society of South Africa, Stellenbosch), y sus actualizaciones aceptadas por el Comité de Flora, como directriz al hacer referencia a los nombres de especies de Cycadaceae, Stangeriaceae y Zamiaceae." Ahora es necesario realizar una actualización basándose en revisiones más recientes.

Las Autoridades CITES de Italia han financiado la producción de un manual de formación sobre la CITES y las cícadas. En el momento de redactar el presente documento, se espera que dicho manual de formación pueda ser distribuido durante la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes. Si los autores de la lista de referencia están de acuerdo, se incluiría una versión enmendada de la nueva lista en esa publicación. De esta manera se dispondría de la lista en el formato normalizado de la CITES en una publicación que se distribuiría profusamente a las Partes en la CITES. Además, los funcionarios encargados de la observancia se beneficiarían de la información adicional contenida en el manual de formación. La lista modificada puede someterse luego a la adopción de la Conferencia de las Partes en su próxima reunión.

Listas de orquídeas

22. El volumen 1 de la lista, que comprende los géneros objeto de gran comercio *Paphiopedilum* y *Phragmipedium* se publicó en 1995 y actualmente está siendo actualizada. La finalización de la lista de referencia se ha visto retrasada por falta de recursos pero se espera que esté disponible para ser examinada por las Partes en 2014.

Otras cuestiones

Plantas carnívoras

23. La *CITES Carnivorous Plant Checklist* (B. von Arx et al.) se publicó en 2001. En su 19ª reunión (Ginebra, 2011), el Comité de Flora deliberó sobre si se necesitaba un suplemento o una actualización de la lista de referencia para poner al día la lista de Partes en el área de distribución de los nuevos nombres publicados. El Comité de Flora decidió que, de momento, dicho suplemento no era necesario.

Dalbergia y *Diospyros*

24. La inclusión en el Apéndice III por parte de Madagascar de especies de este género ha llevado a que las Partes pidan asesoramiento en cuestiones tales como la sinonimia. La reunión PC20 examinó esta cuestión y recomendó que se preparara una lista de trabajo de nombres de estas taxa de Madagascar. Las comunicaciones iniciales con expertos nacionales e internacionales han indicado que el Catálogo de plantas vasculares de Madagascar (<http://www.mobot.org/phillipson/catalogue/catalogue.htm>) podría constituir la mejor base para una referencia normalizada para las Partes.

"*Aloe capensis*"

25. Se encargó a la reunión PC20 que considerara la situación del nombre "*Aloe capensis*". El Comité de Flora decidió que se trataba de un nombre vernáculo aplicado a las exudaciones de hojas secas de *Aloe ferox* que a veces puede ser aplicado a otras especies de aloe. No se trata de un nombre taxonómico válido.

Lista de referencia normalizada para la flora

26. No se propone ningún cambio sustantivo de la lista de referencia normalizada para la flora. Sin embargo, en las citas que aparecen en la lista se utiliza el término "y sus actualizaciones aceptadas por el Comité de Flora". Este término es redundante pues todas las referencias recomendadas por el Comité de Flora son posteriormente aprobadas por la Conferencia de las Partes. Por consiguiente, se deberá eliminar este término de cada texto de referencia.

Presupuesto

27. Se propone un presupuesto de 27.000 USD para el período comprendido entre la CoP16 y la CoP17, a fin de sufragar los gastos de sus actividades relativas a la nomenclatura de flora, y en particular a los que se hace referencia en los párrafos 20 a 24.

Proyecto/Año	2013	2014	2015	Total
Orquídeas	USD 5.000			USD 5.000
Cactus	USD 2.000	USD 6.000		USD 8.000
Dalbergia y Diospyros		USD 2.000		USD 2.000
Publicación	USD 4.000	USD 4.000	USD 8.000	USD 12.000
Total	USD 11.000	USD 14.000	USD 8.000	USD 27.000

28. Los Comités de Fauna y de Flora proponen que la Conferencia de las Partes tomen nota del contenido del presente documento y adopten las recomendaciones indicadas en sus párrafos 7 y 14, así como la revisión de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP15) sobre *Nomenclatura normalizada* que figura en el Anexo 6.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría cree que es probable que aumente la importancia de la delimitación y nomenclatura de las especies incluidas en los Apéndices a medida que el conocimiento de las relaciones entre las taxa mejora rápidamente, especialmente debido a los avances en los estudios genéticos. La Secretaría aprecia el enfoque progresivo pero conservador sobre esta cuestión abogado por los Comités de Fauna y de Flora.
- B. La Secretaría recomienda que se adopte la propuesta en el párrafo 7 del presente documento, ya que la Decisión 15.63 se ha aplicado.
- C. La Secretaría acuerda que la actividad a que se hace referencia en el párrafo 14 del presente documento representa una tarea en curso y, por ende, debería figurar en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP15) y no en una decisión. Sin embargo, propone un pequeño cambio en el texto para que se aplique a los animales y a las plantas como sigue (el texto que se propone suprimir está tachado; el nuevo texto subrayado):

Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP15) párrafo f) bis

- f) ~~bis si se identifican los Comités de Fauna o de Flora proponen cambios en la nomenclatura que afectan a las inclusiones en sobre taxa incluidos en el Apéndice III, el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna debe~~ deben asesorar a la Secretaría acerca de si esos cambios entrañarían también cambios en la distribución que afectarían la determinación de que países deberían emitir ~~expiden~~ certificados de origen.

Si se acuerda esto, la Secretaría recomienda que se derogue la Decisión 15.62.

- D. La Secretaría recomienda que se adopte el Anexo revisado a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP15), incluido en el Anexo 6 del presente documento. La Secretaría observa que el Anexo a esta resolución se ha cambiado en numerosas ocasiones en los últimos años, pero no ha sido objeto de correcciones editoriales en aras a su coherencia interna. Estas no afectan la sustancia del Anexo. Una vez que esta cuestión se haya examinado en el Comité I, y si la Conferencia de las Partes lo acuerda, la Secretaría consultará con los especialistas en nomenclatura y las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora para presentar un documento (Com.) a la adopción del Comité I, incluyendo esas correcciones editoriales propuestas.